



RESOLUCIÓN DE ... DE DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS NUMERO .../2013, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE DE SUBGRUPO OPERATIVO GEO, EN EL GRUPO ESPECIAL DE OPERACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio:

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; artículo 20. 1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio y de los artículos 3.3, 7 y siguientes del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, ha dispuesto convocar concurso específico de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, una vez cumplido el trámite de puesta en conocimiento de la Comisión de Personal del Consejo de Policía, establecido en el párrafo segundo del art. 8.1 del citado Reglamento.

El concurso, de acuerdo con el Art.14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Los que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

El presente Concurso Específico de Méritos, se publicará en la Orden General del Cuerpo Nacional de Policía.

2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Las funciones de estos puestos de trabajo serán las determinadas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás disposiciones estatutarias reguladoras de la materia en vigor, relativas a funciones, Escalas y Categorías del Cuerpo Nacional de Policía, y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía, y específicamente la aplicación y desarrollo de los conocimientos y técnicas especiales en el campo de competencias atribuidas al G.E.O. en la Resolución de 27 de diciembre de 1989 de la Dirección General de la Policía.

3.- SISTEMA DE PROVISIÓN

Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso específico de méritos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía, en las presentes Bases y en las demás disposiciones aplicables.



4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Primera.- Podrán participar todos los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía pertenecientes a las Categorías indicadas para cada puesto de trabajo del Anexo I, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en segunda actividad.

Segunda.- Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, ha transcurrido el plazo de dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en los artículos 12 y 16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía.

Podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales y los que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, si cumplen con el tiempo de mínima permanencia en el último destino obtenido. Los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si han transcurrido dos años en esta situación administrativa.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Para poder participar en el presente Concurso será requisito indispensable estar en posesión del Curso de Especialización para acceso al Grupo Especial de Operaciones y estar adscrito a la Sección Operativa del citado Grupo o, en su defecto, no llevar más de un año destinado fuera de la Especialidad G.E.O.

Serán excluidos de participar en esta Convocatoria los funcionarios que no presenten o no acrediten documentalmente el estar en posesión del referido Curso.

6.- PETICIONARIOS

6.1.- Funcionarios adscritos a la Sección Operativa del Grupo Especial de Operaciones.

6.2.- Funcionarios que lleven menos de un año prestando servicio en otras actividades policiales, fuera de la especialidad G.E.O.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularán en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General del Cuerpo Nacional de Policía, mediante comparecencia de los interesados en la secretaría de la unidad policial en que están destinados, donde, tras su grabación en Sigespól, les será entregado un justificante de su participación.

8.- ACREDITACIÓN DE MERITOS

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.



No obstante, para una mayor celeridad en la gestión del presente concurso, los funcionarios participantes deberán remitir vía fax, al Servicio de Concursos de la División de Personal, número 91.322.78.46, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos mencionados en la base 5.

La División de Personal remitirá a cada uno de los solicitantes la certificación de los datos obrantes en su expediente personal, que serán computables a efectos de baremo.

Si la certificación remitida estuviere incompleta, a juicio del peticionario, éste podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, aquellos hechos no contenidos en la certificación. A tal efecto, los medios de prueba, se remitirán al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal, vía fax, al número 91.322.78.46, y sólo se tendrán en cuenta los que se presenten hasta el día anterior al de la difusión de la adjudicación de los puestos convocados o en su defecto, al de la resolución del concurso.

Por los Jefes de los Órganos Centrales y Periféricos, se impartirán las instrucciones oportunas al objeto de que se facilite a los peticionarios las certificaciones que les sean interesadas, relacionadas con el área de actividad, operativa o de gestión en las que hayan prestando servicio y que puedan ser susceptibles de valoración para el baremo del funcionario (Párrafo 2º, Telex-Circular de 04-10-93 de esta División de Personal sobre certificaciones de puestos de trabajo).

9.- VALORACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos se valorarán por una Comisión de Valoración que estará compuesta por dos representantes de la Dirección Adjunta Operativa, otro de la División de Formación y Perfeccionamiento, así como un cuarto de la División de Personal.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la intervención de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. Asimismo dicha Comisión, antes de elevar la propuesta definitiva de adjudicación podrá proponer a la División de Personal la difusión previa de la misma a todos los interesados. La División de Personal establecerá un procedimiento adecuado para canalizar y resolver las alegaciones que se efectúen por parte de los funcionarios al contenido de la difusión previa.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados.

La valoración de los méritos, para la adjudicación de los puestos de trabajo, será:

9.1. Generales.

Valoración del Grado personal

- Por tener consolidado un grado personal superior al mínimo de la Categoría a la que se pertenece, 1,00 punto.

Valoración del desempeño de un puesto de trabajo

- Por estar desempeñando provisionalmente el puesto de trabajo que se solicita durante 6 meses, 2 puntos
- Por desempeñar o haber desempeñado el puesto de Jefe de Subgrupo Operativo o superior; 0.50 puntos por cada semestre completo, hasta un máximo de 3.00 puntos



Valoración de actividades operativas



- Por cada año de servicio prestado en el Grupo Especial de Operaciones, 0,20 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por cada año de servicio prestado en actividades operativas, 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

9.2. Específicos.

Cursos de formación y perfeccionamiento

- Por estar en posesión de cursos o titulaciones relacionados con las funciones del G.E.O., hasta 3,00 puntos.

Los cursos y titulaciones deberán estar refrendados por Instituciones Oficiales nacionales y extranjeras o en su defecto por Instituciones de carácter privado debidamente reconocidas.

Titulaciones, diplomas, publicaciones, etc.

- Los méritos de esta naturaleza alegados por los concursantes y relacionados con el puesto de trabajo solicitado, entre los que figurarán los seminarios, publicaciones, estudios, etc., serán acreditados documentalmente y se puntuarán con 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto..

9.4. Antigüedad

Se valorará a razón de 0,10 por año de servicio efectivo prestado en el Cuerpo Nacional de Policía, hasta un máximo de 2 puntos.

10.- SUPERACIÓN DE PRUEBAS.

Los concursantes deberán superar todas y cada una de las pruebas que a continuación se indican, obteniendo una calificación global de APTO o NO APTO.

- a)** Flexiones de brazos: Desde la posición de suspensión pura, con palmas atrás y extensión total de brazos, se realizarán las flexiones asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos. Número de flexiones:12. Intentos: uno.
- b)** Salto vertical: Desde la posición inicial, de lado junto a una pared vertical y con el brazo extendido hacia arriba, se marca la altura alcanzada en esta posición. Desde una distancia de 20 centímetros de la pared vertical, se saltará tanto como se pueda, marcando nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acreditará la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida en el salto. Marca mínima: 55 centímetros. Intentos: uno
- c)** Velocidad: 50 metros lisos. Tiempo máximo: 7 segundos y 4 décimas. Intentos: uno.
- d)** Resistencia: Carrera de 2.000 metros sobre superficie plana y dura. Tiempo máximo: 8 minutos. Intentos: uno.



11.- ADJUDICACIONES DE DESTINO

Los puestos de trabajo convocados se adjudicarán a los funcionarios pertenecientes a la Base 6.1 de conformidad con los méritos anteriormente descritos. Los que no sean cubiertos por los funcionarios comprendidos en el apartado anterior, se adjudicarán a los comprendidos en la Base 6.2, teniendo en cuenta los mismos méritos que para aquellos.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación. Los empates en la puntuación final se dirimirán teniendo en cuenta el mejor orden escalafonal.

Durante la tramitación del concurso no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados veinte días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

Los destinos adjudicados definitivamente son irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

12.- RESOLUCIÓN

El Concurso se resolverá mediante resolución del Director General de la Policía dentro del plazo de dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General de la Dirección General de la Policía.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el Órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

13.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Director General de la Policía, en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero que la modifica; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal



correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26,45 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I**C.E.M. NUM. ,,,/2013****PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE SUBGRUPO OPERATIVO G.E.O.**

CÓDIGO DEL PUESTO	NUM. PTOS. A CUBRIR	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	COMPLEMEN. ESPECÍFICO EN EUROS	GRUPO O CATEGORÍA	NÚMERO DE VACANTE
A3170	5	JEFE DE SUBGRUPO OPERATIVO G.E.O	W1B1000 GUADALAJARA	25	8.183,52 €	ESCALA EJECUTIVA 2ª CATEGORÍA Y SUBINSPECCIÓN	